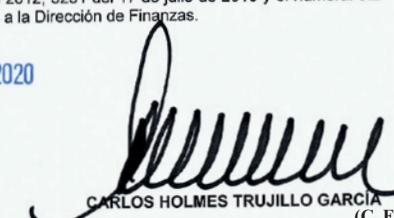


<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL RESOLUCIONES</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO 3298 DE 2020 (23 NOV 2020)</p> <p>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 127 del 18 de enero de 2012, modificada por el numeral 4.1.C de la Resolución No. 1374 del 14 de marzo de 2012, la Resolución 5251 del 17 de julio de 2013 y el numeral 3.2 de la Resolución 2083 de 2016</p> <p>EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 7 del artículo 2º del Decreto 4890 de 2011, y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.</p> <p>Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece: "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo".</p> <p>Que mediante Decreto 4890 de 2011 se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo como función del Ministro de Defensa Nacional, la creación y modificación de grupos internos de trabajo, necesarios para el desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio.</p> <p>Que mediante la Resolución No. 127 del 18 de enero de 2012, se crearon y organizaron los grupos internos de trabajo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.</p> <p>Que la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, dispuesta en el Decreto 4890 de 2011 y la nueva planta de personal establecida mediante Decreto 4891 de 2011, requiere para su pleno desarrollo la modificación de unos Grupos Internos de Trabajo, con el propósito de atender las necesidades del servicio y el cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de esta Unidad.</p> <p>Que mediante Memorando 4312 del 30 de abril del presente año, el Sr Viceministro para la Estrategia y Planeación informó a la Secretaría General que las Resoluciones 7144 de 2018 y 0545 de 2019, formularon el Modelo de Planeación y Capacidades de la Fuerza Pública (CAPACITAS) con el objeto de fortalecer las tareas de planeación de corto, mediano y largo plazo coordinadas y dirigidas hacia las fuerzas armadas, por la Dirección de Capacidades. Por lo anterior, se solicita efectuar el traslado del Grupo de Mejoramiento y Sostenibilidad presupuestal de la Dirección de Planeación y Presupuestación a la Dirección de Capacidades y modificar la Resolución 1374 de 2012.</p> <p>Que mediante Memorando del 06 de febrero de 2020 la Coordinadora del Grupo de Atención y Orientación Ciudadana solicitó a la Secretaría General, la modificación de las funciones del Grupo de Atención y Orientación Ciudadana establecidas en la Resolución 0127 de 2012, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en la Auditoria Interna de Calidad 2019.</p>	<p>Que la Dirección Finanzas, mediante Memorando 0930 del 20 de enero de 2020, solicitó la revisión de las funciones asignadas a los Grupos Internos de la Dirección con el objetivo de complementar las funciones asignadas a los diferentes Grupos de Trabajo en la Resolución 2083 de 2016.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 127 del 18 de agosto de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"...</p> <p>3. DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN</p> <p>3.1 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Grupo De Programación Presupuestal B. Grupo de Seguimiento C. Grupo de recursos de Cooperación D. Grupo de Gestión y Valor Público <p>...</p> <p>3.4 DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN DE CAPACIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Grupo de Mejoramiento y Sostenibilidad Presupuestal <p>4. SECRETARÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Grupo Ayudantía General B. Grupo de Atención y Orientación Ciudadana <p>...</p> <p>4.2 DIRECCIÓN DE FINANZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Grupo Gestión Presupuestal B. Grupo Gestión Tesorería C. Grupo Análisis y Difusión D. Grupo Contabilidad General E. Grupo Comisiones al Exterior
<p>ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 127 del 18 de enero, el cual quedará así:</p> <p>"...</p> <p>3. DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN</p> <p>...</p> <p>3.4 DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN DE CAPACIDADES</p> <p>A. Grupo de Mejoramiento y Sostenibilidad Presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Coordinar la elaboración de los productos de la etapa de proyección de financiación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública. b. Dirigir la realización de ejercicios de evaluación de portafolios de capacidades para la priorización de necesidades que sirvan como insumo para las decisiones de adquisición y programación de recursos. c. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas en temas específicos para el desarrollo de la planeación presupuestal y toma de decisiones del Sector Defensa y Seguridad. d. Diseñar y administrar la Estructura de Gastos basada en Capacidades del Sector Defensa y Seguridad. e. Coordinar el proceso anual de actualización del Sistema de Sostenibilidad del Gasto del Sector Defensa y Seguridad con información consistente, veraz y actualizada. f. Desarrollar metodologías que estandaricen y faciliten el cálculo de variables e insumos para las operaciones tales como combustibles y lubricantes, repuestos, mantenimientos recurrentes, mantenimientos mayores, entre otros. g. Liderar el proceso de entrenamiento y capacitación del personal del Sector Defensa y Seguridad en temas de planeación, mejoramiento y sostenibilidad presupuestal. h. Elaborar documentos de análisis presupuestal por capacidades y sostenibilidad del gasto, con la información que resulte de la aplicación de las metodologías y herramientas a su cargo. i. Servir como enlace traductor entre las capacidades operacionales de la Fuerza Pública y la planeación presupuestal. j. Coordinar los procesos de identificación, definición e implementación de iniciativas de eficiencia en el gasto de los recursos del Sector Defensa y Seguridad. k. Asesorar y acompañar en la formulación de proyectos, garantizando la articulación efectiva con las políticas y los objetivos estratégicos del Sector Defensa y Seguridad. l. Elaborar informes y documentos que soporten los procesos antes indicados. m. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo." <p>4. SECRETARÍA GENERAL</p> <p>...</p>	<p>B. Grupo de Atención y Orientación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Diseñar y proponer estrategias orientadas a fortalecer la Política de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Gestión General. b. Realizar seguimiento a la Política de Racionalización de Trámites en la Unidad de Gestión General. c. Diseñar y proponer las estrategias orientadas a fortalecer el sistema de información de PQRS a la ciudadanía, en procura de un óptimo funcionamiento en la Unidad de Gestión General. d. Coordinar actividades con los jefes de las Oficinas de Atención Ciudadana de las Unidades Ejecutoras del Sector o quienes hagan sus veces, para lograr la efectividad en temas de servicio al ciudadano y presentar informe trimestral para su publicación en la página web. e. Presentar trimestralmente al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, Informe sobre Articulación y Coordinación en temas de Atención y Servicio al Ciudadano en la UGG. f. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo. <p>4.4 DIRECCIÓN DE FINANZAS</p> <p>A. Grupo Gestión Presupuestal.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Impartir lineamientos en materia presupuestal de acuerdo con las normas emitidas por el Gobierno Nacional. b. Efectuar seguimiento a la aplicación de los lineamientos en materia presupuestal. c. Elaborar conceptos de índole presupuestal. d. Asesorar y capacitar en materia presupuestal y del Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. e. Consolidar en materia presupuestal el cierre de vigencia fiscal de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. f. Revisar, analizar, recomendar y otorgar el visto bueno desde el punto de vista presupuestal a los documentos emitidos por las Unidades Ejecutoras en los procesos de contratación centralizada, convenios interadministrativos de colaboración y Programa de Ventas Militares al Extranjero en el documento LOR. g. Emitir el documento presupuestal para el trámite de suscripción de LOA y/o Enmiendas del Programa de Ventas Militares al Extranjero. h. Elaborar informes para efectuar seguimiento a la gestión de gastos e ingresos de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. i. Realizar seguimiento consolidado a la constitución, prescripción y devolución de los dineros constituidos como acreedores varios sujetos a devolución de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. j. Recibir y analizar las solicitudes de creación, modificación y habilitación de objetos de gasto y concepto de ingreso en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Unidades Ejecutoras del MDN, con el fin de realizar el trámite correspondiente ante la DGPPN de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.

<p>k. Asesorar y elaborar conceptos en materia de comercio internacional, y difundir a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional los lineamientos en materia de comercio internacional emitidos por parte de las autoridades competentes.</p> <p>l. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza y competencia del Grupo de Trabajo.</p> <p>B. Grupo Gestión Tesorería</p> <p>a. Administrar y distribuir el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional así como consolidar las necesidades de PAC y monitorear la ejecución del PAC de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y coordinar cuando sea necesario la posibilidad de recursos adicionales de PAC.</p> <p>b. Revisar y tramitar para autorización ante la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional, los formularios para apertura, sustitución o cancelación de cuentas corrientes autorizadas y registradas, así como los formatos para exoneración del gravamen a los movimientos financieros de las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>c. Consolidar la programación para pago de divisas de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional e informarla oportunamente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN).</p> <p>d. Consolidar, conciliar y efectuar seguimiento al recaudo por concepto de cuota de compensación militar y venta de activos, donaciones y reintegros del Ministerio de Defensa Nacional que conforman el Fondo de Defensa Nacional.</p> <p>e. Validar y tramitar las solicitudes de transferencia de recursos del Fondo de Defensa Nacional requeridas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.</p> <p>f. Impartir lineamientos en materia de tesorería de acuerdo con la política emitida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y/o los entes rectores.</p> <p>g. Elaborar conceptos en materia de tesorería.</p> <p>h. Asesorar y capacitar en materia de tesorería a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>i. Expedir la certificación de inembargabilidad de los recursos incorporados en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.</p> <p>j. Efectuar seguimiento a la aplicación de las políticas y lineamientos de Tesorería.</p> <p>k. Elaborar informes para efectuar seguimiento a la gestión de tesorería de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>l. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza y competencia del Grupo de Trabajo</p> <p>C. Grupo Análisis y Difusión.</p> <p>a. Impartir lineamientos financieros relacionados con el registro de la información financiera en el sistema SIIF Nación, de acuerdo a la política impartida por el Administrador del sistema SIIF Nación.</p>	<p>b. Asesorar y capacitar a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional en materia financiera y en el registro de la información en el aplicativo SIIF Nación, así como llevar una base de datos del personal capacitado y estadística de asesorías y capacitaciones brindadas.</p> <p>c. Apoyar a la Dirección de Finanzas, en la ejecución de las funciones administrativas, que requiera el sistema SIIF Nación para la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>d. Centralizar, analizar y difundir a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional los lineamientos relacionados con el Sistema SIIF Nación impartidos por la Administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como difundir los demás lineamientos emitidos en materia financiera aplicable para las mismas.</p> <p>e. Ser el enlace de coordinación con la Administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gestionar ante dicha instancia las novedades y/o inquietudes con la funcionalidad del sistema SIIF Nación.</p> <p>f. Brindar acompañamiento a las Unidades y Subunidades Ejecutoras en la implementación de actualizaciones o nuevas funcionalidades relacionadas con el sistema SIIF Nación.</p> <p>g. Ejercer las funciones de coordinador SIIF Nación para la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>h. Realizar las gestiones pertinentes para la adquisición y distribución de los certificados digitales que se requieren para el registro de la información financiera en el SIIF Nación de los usuarios de la subunidad ejecutora Gestión General 15-01-01-000.</p> <p>i. Elaborar conceptos en materia financiera relacionados con la funcionalidad del sistema SIIF Nación.</p> <p>j. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza y competencia del Grupo de Trabajo</p> <p>D. Grupo Contabilidad General.</p> <p>a. Asesorar y capacitar en materia contable a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>b. Hacer el seguimiento a la gestión contable a las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>c. Impartir lineamientos en materia contable de acuerdo con las políticas emitidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>d. Consolidar y presentar los estados financieros del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>e. Coordinar, consolidar y presentar los informes de cuenta anual consolidada del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>f. Conformar y presentar informes contables consolidados del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>g. Coordinar y dirigir el proceso de sostenibilidad contable en el Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>h. Elaborar conceptos en materia contable, de conformidad con el marco normativo emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>i. Efectuar seguimiento a la aplicación de las políticas y lineamientos contables.</p>
<p>j. Coordinar la asignación y ejercer el control contable correspondiente a las donaciones recibidas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>k. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza y competencia del grupo de trabajo.</p> <p>E. Grupo Comisiones al Exterior.</p> <p>a. Recibir las solicitudes de Comisiones al Exterior a través del aplicativo del Ministerio de Defensa Nacional, verificando detalladamente los archivos y/o documentos soporte, suscritos por el jefe de la dependencia solicitante; teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>b. Verificar la liquidación de viáticos, sueldos y primas de acuerdo a los cargos y/o grados militares a quienes se les otorga Comisiones al Exterior del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo contemplado en las disposiciones vigentes, según el porcentaje autorizado.</p> <p>c. Registrar las solicitudes de comisiones al exterior en el momento en que se allegue una solicitud a través de la interface de los aplicativos del Ministerio de Defensa Nacional y el sistema de gestión de comisiones al exterior de la Presidencia de la República, con el fin de solicitar su autorización.</p> <p>d. Ingresar al Sistema de Gestión de Comisiones al Exterior de la Presidencia de la República verificando el estado de la solicitud de comisión subsanando las correcciones presentadas si fuere el caso y una vez se otorgue el permiso de salida del país del comisionado, enviar a la respectiva Unidad solicitante la autorización correspondiente.</p> <p>e. Elaborar los proyectos de resolución de autorización y de destinación y decretos de comisión al exterior de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, y gestionarlos ante las instancias aprobatorias correspondientes.</p> <p>f. Remitir los proyectos de actos administrativos de autorización, destinación y Decretos para validación y/o firma del señor Secretario General, Ministro de Defensa y/o Canciller y Presidente de la República, cuando se requiera.</p> <p>g. Enviar a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, a la Entidad Descentralizada y/o Dependencia solicitante de la comisión, el acto administrativo firmado y numerado para su respectiva comunicación.</p> <p>h. Archivar los documentos antecedentes de cada comisión al exterior, de acuerdo a lo ordenado por la normatividad de gestión documental.</p> <p>i. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencia del grupo"</p> <p>ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente el numeral 3 A de la Resolución No. 127 del 18 de enero de 2012, modifica parcialmente las Resoluciones No. 1374 del 14 de marzo de 2012, 5251 del 17 de julio de 2013 y el numeral 3.2 de la Resolución 2083 de 2016 en lo pertinente a la Dirección de Finanzas.</p> <p>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C., a los: 23 NOV 2020</p> <p>EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p> CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA (C. F.)</p> <p>***</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 10002230 DE 2020 (27 NOV 2020)</p> <p>Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020</p> <p>EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <p>En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el artículo 69 de la Ley 1751 de 2015, el artículo 2.8.8.1.4.2. del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"</p> <p>Que la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas"</p> <p>Que, por su parte, la Ley 9 de 1979 al tenor de su título VII resalta que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de todas las autoridades de salud.</p> <p>Que el artículo 598 de la mencionada Ley 9 de 1979 establece que "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"</p> <p>Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3. indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, podrá "tomar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objeto de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"</p> <p>Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia en salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que (i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y (ii) puede exigir una respuesta internacional coordinada.</p>